



DICTAMEN N° 31/2025

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. ID 476282
LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL**

San Lorenzo, 02 de octubre de 2025

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 454 de fecha 15 de febrero de 2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/2022.

Que, el Artículo 6° de la Resolución DNCP N° 454/2024, establece lo siguiente:

APRUEBESE LA GUIA DE LA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANONIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Que se establece como Anexo a la presente Resolución; en donde la Convocante deberá tener en cuenta, algunos aspectos para la elaboración de precios referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.
2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.
3. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

Método para la Elaboración de Precios Referenciales

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

Método 1: Precios ofrecidos por empresa al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal único de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

Método 2: Precios Publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional e internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.



Misión: "Organismo público regulador del servicio de transporte por carretera, nacional e internacional de pasajeros y cargas, comprometido en promover un sector eficiente, competitivo y seguro, con sostenibilidad, protegiendo los derechos de los usuarios y operadores."

Método 3: Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Método 4: Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Antecedentes para cálculo de precio referencial

Conforme a la Resolución DNCP N° 454/24, se procede a elaborar el análisis para la estimación de precio referencial del llamado de Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Cabe mencionar que para este trabajo, se efectuaron los siguientes pasos:

1. Solicitud de presupuestos a Empresas
2. Búsqueda de precios en el SICP.
3. Análisis de precios obtenidos
4. Recopilación de referencias.

A continuación se describe el detalle de las actividades realizadas por cada uno de los pasos citados:

1. Solicitud de presupuestos a Empresas

En fecha 1 y 2 de octubre de 2025, se han solicitado presupuestos vía correo electrónico a las siguientes Empresas:

- Empresa Green Security (info@greensecurity.com.py)
- Empresa Prevención SRL (administracion@prevencionsrl.com)
- Empresa Compañía Vigilancia NS (cvigilancia.ns@gmail.com)
- Empresa SVP S.A Seguridad Vigilancia Patrulla (svpseguridad7@gmail.com)
- Empresa Protección Total S.A. (gerencia@protecciontotal.com.py)
- Empresa Prevención SRL (magimenez@prevencionsrl.com.py)
- Empresa AM Security (info@amgroup.com.py)

Teniendo en cuenta la premura del tiempo, no se ha recibido, la propuesta de precio de referencia de ninguna empresa arriba mencionadas.

2. Búsqueda de precios en el SICP

Se procedió a realizar la búsqueda de contratos de años anteriores publicados en el SICP y se encontró el ID, 432450, 442549 y 467720, correspondiente a contratos de otras Convocantes, al servicio similar objeto del presente llamado.

3. Análisis de precios Obtenidos

Se consideró conveniente mediante la aplicación de un criterio de razonabilidad realizar un promedio entre los números de IDs, publicados en el SICP, en este sentido no se pudo realizar la combinación de fuentes, para obtener los precios a ser utilizado como referencia, y se ha utilizado presupuestos similar objeto del presente llamado, conforme al siguiente cuadro:

Visión: "Ser reconocido como ente regulador de los servicios de transporte por carretera de pasajeros y cargas, nacional e internacional, con innovaciones tecnológicas en sus procesos, para el bienestar y satisfacción de los usuarios y operadores del



Misión: "Organismo público regulador del servicio de transporte por carretera, nacional e internacional de pasajeros y cargas, comprometido en promover un sector eficiente, competitivo y seguro, con sostenibilidad, protegiendo los derechos de los usuarios y operadores."

N° de Item	Descripción	Cantidad	ID N° 432450	ID N° 467720	ID N° 442549	Precio Unitario Referencial	Precio total Referencial
			Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario		
1	Servicio De Seguridad Y Vigilancia	2	29.433.180	16.000.000	29.417.327	24.950.169	49.900.338
Total:							49.900.338

Se ha hecho uso del Método 3: Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Fundamentación por que no se pudo utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial, se optó por solicitar presupuestos actualizados directamente a proveedores del servicio de seguridad y vigilancia en lugar de utilizar precios de contratos anteriores, sin embargo no hemos recibido ninguna propuesta de precios de ningunas de las empresas arriba mencionadas, motivo por el cual hemos optado por la excepcionalidad para el presente llamado, teniendo en cuenta lo establecido en la mencionada Resolución, excepcionalmente si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 03 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia.

Que, el artículo 2° párrafo final de la Resolución DNCP N° 454/2024, establece: "La publicación de los precios referenciales y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

En tal sentido, en base a los Principios de Economía, Eficiencia y al criterio de razonabilidad, se fija el precio referencial del proceso, promediando los mismos, el cual será reflejado en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), adjuntando las documentaciones citadas para su publicación de conformidad a la Resolución DNCP N° 454/2024.

Es importante destacar que los precios establecidos en el presente informe son referenciales, es decir al solo efecto de determinar un presupuesto, una presunción de lo que podría costar el bien, sin embargo son los oferentes quienes finalmente determinan el precio en función a sus costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la convocante.

Por tanto, la Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Capria

Visión: "Ser reconocido como ente regulador de los servicios de transporte por carretera de pasajeros y cargas, nacional e internacional, con innovaciones tecnológicas en sus procesos, para el bienestar y satisfacción de los usuarios y operadores del"



Misión: "Organismo público regulador del servicio de transporte por carretera, nacional e internacional de pasajeros y cargas, comprometido en promover un sector eficiente, competitivo y seguro, con sostenibilidad, protegiendo los derechos de los usuarios y operadores."

En base a las consideraciones expuestas precedentemente, se emite el presente Dictamen, considerando el cumplimiento de las disposiciones con relación al mecanismo para la obtención de precios referenciales atendiendo a los principios de Economía y Eficiencia contemplados en el inciso a), Art. 4 de la Ley N° 7021/22, recordando que la estimación de los precios referenciales son realizados bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante. Se adjunta documentos respaldatorios.

4. Recopilación de referencias.
Emails remitidos.


Abg. Estela Lopez de Valdez
Directora General de Contrataciones
DINATRAN